

Eliminado

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOE G en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio **110197600004524** recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 25 de Enero del 2024 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Se solicita se proporcione la siguiente información: 1.- ¿Cuántos policías integran las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado? y ¿A qué Unidades pertenecen? (Desglosar la cantidad de policías por unidad policial y sexo de los mismos) 2.- ¿Cuántos policías preventivos hay en los municipios? (Desglosar la cantidad de policías por municipio y sexo de los mismos).” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la **Dirección General de Seguridad Pública**.

En relación al número de policías preventivos que hay en el Municipio, desglosar la cantidad de policías por unidad policial y sexo de los mismos. Al respecto me permito hacer de su conocimiento que la información solicitada se encuentra clasificada como **RESERVADA** por el acuerdo de clasificación **07/2022** y prueba de daño **07/2022**.

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato, le comunica que la información que solicita referente al punto **1.- ¿Cuántos policías integran las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado? y ¿A qué Unidades pertenecen? (Desglosar la cantidad de policías por unidad policial y sexo de los mismos)** no corresponde a esta Autoridad Administrativa roda ves que corresponde al Estado.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
Salamanca, Guanajuato a 01 de Febrero de 2024


LIC. MARLON MICHELLE MARTINEZ OLVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA


Con copia:
Minutario.
L'YMSM

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN 7/2022

PRIMERO.- La Dirección General de Seguridad del Municipio de Salamanca, Gto., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 fracciones I, IV, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Así como de los artículos 109, 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 125, 126 y 127 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Fecha de Emisión del Acuerdo:

29 de marzo de 2022

Entidad que posee la información:

Comisaría General de la Dirección General de Seguridad del Municipio de Salamanca, Gto.

Documentos, Expediente o información materia del Acuerdo:

Se clasifica como reservada la siguiente información:

Número de policías municipales con que cuenta el ayuntamiento y de ser posible sus respectivas categorías.

Número de unidades vehiculares, motos, bicicletas, policiales con que cuenta el municipio.

Dado que al dar a conocer dicha información pudiera implicar allegar elementos y datos a los grupos delictivos, lo que origina una afectación a las tareas de estrategia e inteligencia en materia de prevención del delito y en sí, todas las atribuciones encomendadas a la Dirección General de Seguridad. De igual modo, se coloca en situación de riesgo el resguardo de las instalaciones estratégicas, que tiene bajo su responsabilidad esta Dirección.

Aunado a ello al hacer pública dicha información puede poner en sobre aviso a la delincuencia sobre la cantidad de elementos en patrullaje por turno, el número de unidades en servicio, lo cual indudablemente poner en riesgo a la ciudadanía, los cuales al darse conocer al público en general pudieran afectar directamente a las estrategias que llevan a cabo las instituciones de seguridad pública en el combate a la delincuencia común y delincuencia organizada, lo que permitiría a los delinquentes efectuar acciones diversas en contra de las instituciones de seguridad pública; lo



cual indudablemente vulneraría las estrategias y políticas implementadas en materia de seguridad, facilitando la planeación de delitos de alto impacto.

Clasificación de la Información:

Reservada

Plazo de reserva:

5 cinco años. Sin poder precisar la fecha, ya que se reserva hasta su conservación.

Fundamento legal de la clasificación:

Artículo 73 fracciones I, IV, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Así como de los artículos 109, 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 125, 126 y 127 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- El presente acuerdo de reserva no excluye la posibilidad de que la información reservada sea proporcionada a otra autoridad previo requerimiento debidamente fundado y motivado, caso en el cual se hará saber la clasificación bajo la que se encuentra la información materia del presente acuerdo para que tomen las medidas que procedan.

TERCERO.- Se adjunta prueba de daño.

CUARTO.- Mientras subsiste la reserva, un tanto del presente acuerdo deberá adjuntarse a la información relativa y mencionada en el punto número 2 dos.

ATENTAMENTE
SALAMANCA, GUANAJUATO A 29 DE MARZO DE 2022.



ANDRÉS RAMÍREZ HERNÁNDEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COMISARÍA GENERAL

Ccp. Expediente
Archivo



PRUEBA DE DAÑO 07/2022

PRIMERO.- Referente al Acuerdo de Reserva, adjunto a éste una Prueba de Daño; se determina a consideración del suscrito que toda información respectiva a:

Número de policías municipales con que cuenta el ayuntamiento y de ser posible sus respectivas categorías.

Número de unidades vehiculares, motos, bicicletas, policiales con que cuenta el municipio.

Encuadra en el supuesto de **información reservada**, toda vez que al dar a conocer dicha información pudiera implicar allegar elementos y datos a los grupos delictivos, lo que origina una afectación a las tareas de estrategia e inteligencia en materia de prevención del delito y en sí, todas las atribuciones encomendadas a la Dirección General de Seguridad. De igual modo, se coloca en situación de riesgo el resguardo de las instalaciones estratégicas, que tiene bajo su responsabilidad esta Dirección.

Aunado a ello al hacer pública dicha información puede poner en sobre aviso a la delincuencia sobre la cantidad de elementos en patrullaje por turno, el número de unidades en servicio, lo cual indudablemente poner en riesgo a la ciudadanía, los cuales al darse conocer al público en general pudieran afectar directamente a las estrategias que llevan a cabo las instituciones de seguridad pública en el combate a la delincuencia común y delincuencia organizada, lo que permitiría a los delincuentes efectuar acciones diversas en contra de las instituciones de seguridad pública; lo cual indudablemente vulneraría las estrategias y políticas implementadas en materia de seguridad, facilitando la planeación de delitos de alto impacto.

En este punto resulta importante precisar que se solicita que la información sea clasificada como **RESERVADA** durante la conservación de la misma. Lo anterior de conformidad y con fundamento en el artículo 73 fracciones I, IV, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Camino a Mancera Núm. 133 Fracc. El Perul C.P. 36764 Salamanca, Gto.
Tel. Directo: 464 6413581 Call Center: 641 3582 Ext. 101



para el Estado de Guanajuato. Así como de los artículos 109, 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 125, 126 y 127 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato que a la letra dice:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato

Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: **I.** Comprometa la seguridad nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; **IV.** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; **VI.** Obstruya la prevención o persecución de los delitos; **XII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;**

Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato

Artículo 125. Los registros de la información, en materia de seguridad pública, estarán integrados por las políticas y actividades de planeación, instrumentos que se generen con motivo de la operación, personal y actividades de las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia, readaptación social y, en general, todas las instituciones que deban contribuir a la seguridad pública.

Carácter de la Información

Artículo 126. La información será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido. Estará disponible única y exclusivamente para consulta de las autoridades y servidores públicos autorizados por las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia y reinserción social, en el ejercicio de sus funciones, siguiendo los procedimientos que en el reglamento se establezcan.

Artículo 127. La información a que se refiere el presente título, deberá integrarse en los registros siguientes:

I. Registro de Personal de Seguridad Pública;

II. Registro de Armamento y Equipo Policial;

III. Registro Administrativo de Detenciones; y

IV. Los demás que las instancias competentes consideren necesarios para los fines de la presente Ley.

La Secretaría, tendrá acceso a las bases de datos que contengan información sobre los vehículos automotores inscritos en el padrón vehicular estatal, así como a los datos de identificación y localización de los propietarios de dichos vehículos.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública



Artículo 109.- La Federación, las entidades federativas y los Municipios, suministrarán, consultarán y actualizarán la información que diariamente se genere sobre Seguridad Pública mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos, al Sistema Nacional de Información.

(...)

El acceso al Sistema Nacional de Información estará condicionado al cumplimiento de esta Ley, los acuerdos generales, los convenios y demás disposiciones que de la propia Ley emanen.

Artículo 110.- Los integrantes del Sistema están obligados a permitir la interconexión de sus Bases de Datos para compartir la información sobre Seguridad Pública con el Sistema Nacional de Información, en los términos de esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

(...)

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, [cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga

(ENFASIS PROPIO)

Así pues, si bien es cierto la Dirección General de Seguridad ha solicitado que esta información sea analizada y estudiada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca, Guanajuato con apego al cumplimiento establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato en su numeral 61 que a la Ley dice: **I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;** y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Toda vez que se desprende de dicha información que el riesgo proporcionarla supera el interés Público de que se difunda, ya que como mencionó se actualiza el supuesto establecido en el Artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato en sus fracciones I, IV, y XII.

DAÑO PRESENTE: Al hacer conocimiento Público de dicha información además de lo que contiene en caso de ser revelados pone al descubierto las fortalezas y debilidades del estado de fuerza, unidades utilizadas en materia de Seguridad Publica dañando las estrategias preventivas y combativas de la delincuencia, en detrimento de la Seguridad Publica. De igual modo, se coloca



en situación de riesgo el resguardo de las instalaciones estratégicas, que tiene bajo su responsabilidad esta Dirección

Lo anterior en virtud de que con el fortalecimiento de la secrecía con que se debe manejar esta información, evitamos que llegue a manos de individuos que pudieran utilizarla para delinquir vulnerando el interés público, aun mas que se pone en riesgo la integridad física del personal de la Comisaría General

DAÑO PROBABLE: En caso de trascender la información se vulnera de manera tajante al precepto legal 73 de la Ley en comentó: Comprometa la seguridad Pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable: Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; Luego entonces podría causar que la delincuencia tenga ventaja sobre la seguridad del Municipio y de los ciudadanos, ya que se considera Reservada puesto que al hacer publica dicha información puede poner en sobre aviso a la delincuencia sobre la cantidad de elementos en patrullaje, lo cual indudablemente poner en riesgo a la ciudadanía, los cuales al darse conocer al público en general pudieran afectar directamente a las estrategias que llevan a cabo las instituciones de seguridad pública en el combate a la delincuencia común y delincuencia organizada, lo que permitiría a los delincuentes efectuar acciones diversas en contra de las instituciones de seguridad pública; lo cual indudablemente vulneraría las estrategias y políticas implementadas en materia de seguridad, facilitando la planeación de delitos de alto impacto.

Ya que el daño posible radica en que se pondría al descubierto las limitaciones y debilidades del estado de fuerza y equipo policiaco provocando una desventaja en la función de la Seguridad Publica. Es mayor en detrimento de los derechos y bienes de las personas en comparación con el interés individual del solicitante y el interés público de conocer información de referencia, ya que se pone en riesgo la eficacia de la Seguridad Publica del Municipio de Salamanca, con la divulgación total de su contenido, causando serios perjuicios en la prevención, inhibición y persecución de los delitos, pues ante el acceso público a dicha información se dan a conocer las limitaciones y debilidades de la corporación.

Aunado a ellos obtenemos que los municipios están facultados para sistematizar información en materia de seguridad pública, así mismo que están obligados a compartir la mismas con el Centro Nacional de Información, para integrar los Registros Nacionales, entre los cuales se encuentra el registro relativo al personal de seguridad pública, de igual modo que dicha información reviste el carácter de reservada. Siendo que dicha información obra en el Registro de personal de seguridad pública misma que debe mantenerse en reserva dado que de lo contrario, darla a conocer pudiera implicar allegar elementos y datos que origina una afectación a las tareas de estrategia e inteligencia en materia de prevención del delito.

DAÑO ESPECIFICO: La entrega de la información causaría un serio perjuicio a la ciudadanía ya que en la actualidad la delincuencia tomaría ventaja sobre el Municipio y la población al obtenerla, ya que en base al estado de Fuerza se planean las estrategias operativas en los sectores de



mayor incidencia, por lo que la delincuencia conocería la probable distribución de las unidades operativas, facilitando así la vulnerabilidad del Municipio y estando un paso delante de las Fuerzas de Seguridad. Al tratarse de información directamente relacionada con el estado de Fuerza, los cuales al publicitarse pudieran afectar directamente o indirectamente a los ciudadanos, los operativos realizados por las instituciones de seguridad pública, con motivo del combate a la delincuencia común y delincuencia organizada.

Derivado de lo anterior, se solicita al C. Marlon Michelle Martínez Olvera, titular de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Municipio, que el resultado que emita el Comité de Transparencia y acceso a la información Pública de este Municipio sea notificado al suscrito, lo anteriormente expuesto para dar cumplimiento a lo ordenado.

ATENTAMENTE
SALAMANCA, GUANAJUATO A 29 DE MARZO DE 2022.


ANDRÉS RAMÍREZ HERNÁNDEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COMISARIA GENERAL



ACTA-SECT-02/2022

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, A CELEBRARSE EL DÍA 30 DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, A LAS 09:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, LOCALIZADA EN CALLE MINA #100 EDIFICIO PAOLA, 2DO PISO DESPACHO 201 ZONA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IV, 48 FRACCIÓN VII, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 59, 60, 86, 87, 88 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, BAJO EL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.-----
2. Aprobación en su caso, del orden día.-----
3. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Gto., de la determinación de **ampliación de plazo** para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 110197600054722 gestionada por la Dirección de Transparencia mediante oficio con número de folio DTAIPS/725/2022, lo anterior para su aprobación.-----
4. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Gto., de la determinación de **ampliación de plazo** para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 110197600056222 gestionada por la Dirección de Transparencia mediante oficio con número de folio DTAIPS/726/2022, lo anterior para su aprobación.-----
5. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Gto., de la determinación de **ampliación de plazo** para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 110197600056322 gestionada por la Dirección de Transparencia mediante oficio con número de folio DTAIPS/727/2022, lo anterior para su aprobación.-----
6. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Gto., de la determinación de **ampliación de plazo** para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 110197600056422 gestionada por la Dirección de Transparencia mediante oficio con número de folio DTAIPS/728/2022, lo anterior para su aprobación.-----
7. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Gto., de la determinación de **ampliación de plazo** para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 110197600056522 gestionada por la Dirección de Transparencia mediante oficio con número de folio DTAIPS/729/2022, lo anterior para su aprobación.-----
8. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Gto., de la determinación de **ampliación de plazo** para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 110197600056622 gestionada por la Dirección de Transparencia mediante oficio con número de folio DTAIPS/730/2022, lo anterior para su aprobación.-----
9. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Gto., de la determinación de **ampliación de plazo** para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 110197600056722 gestionada por la Dirección de Transparencia mediante oficio con número de folio DTAIPS/731/2022, lo anterior para su aprobación.-----
10. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Gto., de la determinación de **ampliación de plazo** para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 110197600057622 gestionada por la Dirección de Transparencia mediante oficio con número de folio DTAIPS/732/2022, lo anterior para su aprobación.-----

11. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Gto., de la determinación de **ampliación de plazo** para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 110197600057722 gestionada por la Dirección de Transparencia mediante oficio con número de folio DTAIPS/733/2022, lo anterior para su aprobación.-----
12. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Gto., de la determinación de **ampliación de plazo** para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 110197600057822 gestionada por la Dirección de Transparencia mediante oficio con número de folio DTAIPS/734/2022, lo anterior para su aprobación.-----
13. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Gto., de la determinación de **ampliación de plazo** para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 110197600058522 gestionada por la Dirección de Transparencia mediante oficio con número de folio DTAIPS/735/2022, lo anterior para su aprobación.-----
14. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Gto., de la determinación de **ampliación de plazo** para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 110197600058722 gestionada por la Dirección de Transparencia mediante oficio con número de folio DTAIPS/736/2022, lo anterior para su aprobación.-----
15. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Gto., de la determinación de clasificación de información como **Información Reservada** con motivo de la recepción de la solicitud de folio 110197600049822 por parte de la Dirección de Seguridad Pública, lo anterior para su aprobación.-----
16. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Gto., de la determinación de clasificación de información como **Información Reservada** con motivo de la recepción de la solicitud de folio 110197600058322 por parte de la Dirección de Seguridad Pública, lo anterior para su aprobación.-----
17. Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión.-----

DESAHOGO DE LA ORDEN DÍA

1. Se declaró quorum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas:
Lic. Josué Iván Pérez Arredondo, Director de Asuntos Jurídicos, como Presidente del Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.-----
Lic. Marlon Michelle Martínez Olvera, Director de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su carácter de Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.-----
C.P. Ricardo Antonio Cabal Garza, Director de Control Patrimonial, en su carácter de Vocal del Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.----
2. Puesto en consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.-----
3. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, de la determinación de **ampliación de plazo**, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 110197600054722 gestionada por la Dirección de Transparencia, mediante oficio con número de folio DTAIPS/725/2022 lo anterior para su aprobación.-----

Tema de la solicitud:

“Desde la llegada de esta nueva administración el Dif Municipal ha celebrado bingos y noches bohemias para recaudar fondos, solicito apegado a los principios de maxima difusion, en forma clara, sencilla, transparente no en links de internet,

no en forma presencial la siguiente información: 1. Cuantos eventos beneficos con fines de recaudacion de fondos ha realizado el Dif municipal. Cuantas personas asistieron a cada uno de ellos, cuantos boletos se imprimieron en cada uno de estos eventos, cual fue su costo, desglosar por evento y monto, , cuanto dinero se recaudo en cada evento, en que lugares y fechas se realizaron, cuanto dinero apporto como ayuda presidencia municipal para estos eventos, que funcionarios aprobaron estos montos, cuanto dinero invirtió el dif municipal para la realización de estos evento en renta de salones, sillas, mesas, sonido, musica ambiental, conjunto, artistas, pantallas, animadores, locutores, servicios, comida, canapes, botanas, refrescos, bebidas alcoholicas, bocadillos, etc., Desglosar por cada uno de estos eventos, requiero se me informe el nombre y razon social de todos y cada uno de estos proveedores, acotar y desglosar cuanto y que apporto cada uno de ellos, requiero se me informe cuanto se pago por todos y cada uno de estos servicios, a cada uno de estos proveedores, requiero se me informe el monto total de ganancias que se obtuvo por estos eventos, requiero desglosado se me informe como es que se ha ido invirtiendo o gastando, en que lo han gastado, específicamente, a que organismos, personas o instituciones han beneficiado, desglosar por monto, ayudas, equipo, medicamento o tipo de donativo entregado." (SIC)

La Dirección de Transparencia mediante oficio DTAIPS/725/2022 pone a consideración del Comité lo siguiente: "Se me otorgue prorrogas, ya que nos encontramos recabando la información solicitada"

Con base en lo anterior el Comité de Transparencia resuelve:

Único: En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por unanimidad de votos se aprueba la prórroga de tres días hábiles marcados en Ley, con fundamento en el artículo 99 de la Ley de la materia, los cuales llegan a su término el día 04 de Abril de 2022.

4. **Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 110197600056222 gestionada por la Dirección de Transparencia, mediante oficio con número de folio DTAIPS/726/2022 lo anterior para su aprobación.**-----

Tema de la solicitud:

"Solicito la siguiente información correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Gto. (DIF SALAMANCA). 1. Respecto a las Jornadas de salud, solicito la lista del padrón de todas las personas beneficiadas por comunidad o colonia, así mismo se me informe cuales son los gastos generados y nombre de los proveedores y montos pagados por la institución en cada colonia o comunidad por la realización cada jornada, del mes de ENERO de 2022." (SIC)

La Dirección de Transparencia mediante oficio DTAIPS/726/2022 pone a consideración del Comité lo siguiente: "Se me otorgue prorrogas, ya que nos encontramos recabando la información solicitada"

Con base en lo anterior el Comité de Transparencia resuelve:

Único: En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por unanimidad de votos se aprueba la prórroga de tres días hábiles marcados en Ley, con fundamento en el artículo 99 de la Ley de la materia, los cuales llegan a su término el día 04 de Abril de 2022.

5. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 110197600056322 gestionada por la Dirección de Transparencia, mediante oficio con número de folio DTAIPS/727/2022 lo anterior para su aprobación.-----

Tema de la solicitud:

“Solicito la siguiente información correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Gto. (DIF SALAMANCA). 1. Respecto a las Jornadas de salud, solicito la lista del padrón de todas las personas beneficiadas por comunidad o colonia, así mismo se me informe cuales son los gastos generados y nombre de los proveedores y montos pagados por la institución en cada colonia o comunidad por la realización cada jornada, del mes de FEBRERO de 2022.”(SIC).

La Dirección de Transparencia mediante oficio DTAIPS/727/2022 pone a consideración del Comité lo siguiente: “Se me otorgue prórroga, ya que nos encontramos recabando la información solicitada”

Con base en lo anterior el Comité de Transparencia resuelve:

Único: En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por unanimidad de votos se aprueba la prórroga de tres días hábiles marcados en Ley, con fundamento en el artículo 99 de la Ley de la materia, los cuales llegan a su término el día 04 de Abril de 2022.

6. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 110197600056422 gestionada por la Dirección de Transparencia, mediante oficio con número de folio DTAIPS/728/2022 lo anterior para su aprobación.-----

Tema de la solicitud:

“Solicito la siguiente información correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Gto. (DIF SALAMANCA). 1. Respecto a las Jornadas de salud, solicito la lista del padrón de todas las personas beneficiadas por comunidad o colonia, así mismo se me informe cuales son los gastos generados y nombre de los proveedores y montos pagados por la institución en cada colonia o comunidad por la realización cada jornada, del 1 de marzo de 2022 a la fecha.”(SIC).

La Dirección de Transparencia mediante oficio DTAIPS/728/2022 pone a consideración del Comité lo siguiente: “Se me otorgue prórroga, ya que nos encontramos recabando la información solicitada”

Con base en lo anterior el Comité de Transparencia resuelve:

Único: En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por unanimidad de votos se aprueba la prórroga de tres días hábiles marcados en Ley, con fundamento en el artículo 99 de la Ley de la materia, los cuales llegan a su término el día 04 de Abril de 2022.

7. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 110197600056522 gestionada por la Dirección de Transparencia, mediante oficio con número de folio DTAIPS/729/2022 lo anterior para su aprobación.-----

Tema de la solicitud:

"Solicito la siguiente información correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Gto. (DIF SALAMANCA). 1. Solicito conocer cuáles han sido todas las compras y los montos erogados que ha realizado la institución durante el mes de ENERO 2022, así como nombre de la persona física o moral, representante legal, nombre comercial y domicilio fiscal."(SIC).

La Dirección de Transparencia mediante oficio DTAIPS/729/2022 pone a consideración del Comité lo siguiente: "Se me otorgue prórroga, ya que nos encontramos recabando la información solicitada"

Con base en lo anterior el Comité de Transparencia resuelve:

Único: En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por unanimidad de votos se aprueba la prórroga de tres días hábiles marcados en Ley, con fundamento en el artículo 99 de la Ley de la materia, los cuales llegan a su término el día 04 de Abril de 2022.

8. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 110197600056622 gestionada por la Dirección de Transparencia, mediante oficio con número de folio DTAIPS/730/2022 lo anterior para su aprobación.-----

Tema de la solicitud:

"Solicito la siguiente información correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Gto. (DIF SALAMANCA). 1. Solicito conocer cuáles han sido todas las compras y los montos erogados que ha realizado la institución durante el mes de FEBRERO 2022, así como nombre de la persona física o moral, representante legal, nombre comercial y domicilio fiscal."(SIC).

La Dirección de Transparencia mediante oficio DTAIPS/730/2022 pone a consideración del Comité lo siguiente: "Se me otorgue prórroga, ya que nos encontramos recabando la información solicitada"

Con base en lo anterior el Comité de Transparencia resuelve:

Único: En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por unanimidad de votos se aprueba la prórroga de tres días hábiles marcados en Ley, con fundamento en el artículo 99 de la Ley de la materia, los cuales llegan a su término el día 04 de Abril de 2022.

9. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 110197600056722 gestionada por la Dirección de Transparencia, mediante oficio con número de folio DTAIPS/731/2022 lo anterior para su aprobación.-----

Tema de la solicitud:

"Solicito la siguiente información correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Gto. (DIF SALAMANCA). 1. Solicito conocer cuáles han sido todas las compras y los montos erogados que ha realizado la institución durante el 1 de MARZO 2022 a la fecha, así como nombre de la persona física o moral, representante legal, nombre comercial y domicilio fiscal."(SIC).

La Dirección de Transparencia mediante oficio DTAIPS/731/2022 pone a consideración del Comité lo siguiente: "Se me otorgue prórroga, ya que nos encontramos recabando la información solicitada"

Con base en lo anterior el Comité de Transparencia resuelve:

Único: En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por unanimidad de votos se aprueba la prórroga de tres días hábiles marcados en Ley, con fundamento en el artículo 99 de la Ley de la materia, los cuales llegan a su término el día 04 de Abril de 2022.

10. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 110197600057622 gestionada por la Dirección de Transparencia, mediante oficio con número de folio DTAIPS/732/2022 lo anterior para su aprobación.-----

Tema de la solicitud:

"Solicita saber si el municipio de Salamanca ofrece en venta mediante licitaciones públicas, la chatarra generada en las obras realizadas."(SIC).

La Dirección de Transparencia mediante oficio DTAIPS/732/2022 pone a consideración del Comité lo siguiente: "Se me otorgue prórroga, ya que nos encontramos recabando la información solicitada"

Con base en lo anterior el Comité de Transparencia resuelve:

Único: En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por unanimidad de votos se aprueba la prórroga de tres días hábiles marcados en Ley, con fundamento en el artículo 99 de la Ley de la materia, los cuales llegan a su término el día 05 de Abril de 2022.

11. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 110197600057722 gestionada por la Dirección de Transparencia, mediante oficio con número de folio DTAIPS/733/2022 lo anterior para su aprobación.-----

Tema de la solicitud:

"Solicito saber cuántos permiso de tala de árboles se han autorizado en el municipio de salamanca del 10 de octubre del 2021 al 20 de marzo del 2022 Así como cuántos árboles o plantas han sido plantados en el municipio de salamanca durante el periodo del 10 de octubre del 2021 al 20 de marzo del 2022 Finalmente cuanto recurso económico se ha destinado a la reforestación del municipio o para algún programa con el fin de reforestación."(SIC).

La Dirección de Transparencia mediante oficio DTAIPS/733/2022 pone a consideración del Comité lo siguiente: "Se me otorgue prórroga, ya que nos encontramos recabando la información solicitada"

Con base en lo anterior el Comité de Transparencia resuelve:

Único: En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por unanimidad de votos se aprueba la prórroga de tres días hábiles marcados en Ley, con fundamento en el artículo 99 de la Ley de la materia, los cuales llegan a su término el día 05 de Abril de 2022.

12. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 110197600057822 gestionada por la Dirección de Transparencia, mediante oficio con número de folio DTAIPS/734/2022 lo anterior para su aprobación.-----

Tema de la solicitud:

"Solicito que la Dirección de Seguridad Pública informe cuántos reportes por robo a vehículos tiene del 10 de octubre al 20 de marzo del 2022."(SIC).

La Dirección de Transparencia mediante oficio DTAIPS/734/2022 pone a consideración del Comité lo siguiente: "Se me otorgue prórroga, ya que nos encontramos recabando la información solicitada"

Con base en lo anterior el Comité de Transparencia resuelve:

Único: En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por unanimidad de votos se aprueba la prórroga de tres días hábiles marcados en Ley, con fundamento en el artículo 99 de la Ley de la materia, los cuales llegan a su término el día 05 de Abril de 2022.

13. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 110197600058522 gestionada por la Dirección de Transparencia, mediante oficio con número de folio DTAIPS/735/2022 lo anterior para su aprobación.-----

Tema de la solicitud:

"Solicito el listado de los terrenos, casas, predios, bienes inmuebles en general, que han sido donados por el municipio de Salamanca y dónde se encuentran ubicados y a quién o quienes fueron donados del periodo del año 2000 a 2016."(SIC).

La Dirección de Transparencia mediante oficio DTAIPS/735/2022 pone a consideración del Comité lo siguiente: "Se me otorgue prórroga, ya que nos encontramos recabando la información solicitada"

Con base en lo anterior el Comité de Transparencia resuelve:

Único: En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por unanimidad de votos se aprueba la prórroga de tres días hábiles marcados en Ley, con fundamento en el artículo 99 de la Ley de la materia, los cuales llegan a su término el día 06 de Abril de 2022.

14. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 110197600058722 gestionada por la Dirección de Transparencia, mediante oficio con número de folio DTAIPS/736/2022 lo anterior para su aprobación.-----

Tema de la solicitud:

"Del periodo del 10 de octubre de 2021 al 20 de marzo del 2022, solicito se me informe: cuantas calles, avenidas etc., se han pavimentado, asfaltado o arreglado con presupuesto de la actual administración.."(SIC).

La Dirección de Transparencia mediante oficio DTAIPS/736/2022 pone a consideración del Comité lo siguiente: "Se me otorgue prórroga, ya que nos encontramos recabando la información solicitada"

Con base en lo anterior el Comité de Transparencia resuelve:

Único: En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por unanimidad de votos se aprueba la prórroga de tres días hábiles marcados en Ley, con fundamento en el artículo 99 de la Ley de la materia, los cuales llegan a su término el día 06 de Abril de 2022.

15. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Gto., de la determinación de clasificación de información como Información Reservada por parte de la Dirección General de Seguridad Publica, que se desprende de la solicitud con número de folio 110197600049822, lo anterior para su aprobación.-

Tema de la solicitud:

"¿CON CUÁNTAS CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA CUENTA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA? ¿CUÁNTAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA ESTÁN EN EL MUNICIPIO QUE PERTENECEN AL C4? ¿CUÁNTAS NO FUNCIONAN Y CUÁNTAS ESTÁN FUNCIONANDO?" (SIC)

La Dirección General de Seguridad Publica mediante oficio con número de folio DGS/DJ/0140/2022 pone a consideración del Comité lo siguiente: "Caen en el supuesto de información reservada, toda vez que al hacer pública dicha información puede poner en sobre aviso a la delincuencia sobre la cantidad de cámaras de video vigilancia, cuantas se encuentran funcionando lo cual indudablemente pone en riesgo a la ciudadanía, los cuales al darse conocer al público en general pudieran afectar directamente a las estrategias que llevan a cabo las instituciones de seguridad publica en el combate a la delincuencia común y delincuencia organizada, lo que permitiría a los delincuentes efectuar acciones diversas en contra de las instituciones de seguridad pública; vulnerando las estrategias y políticas implementadas en materia de seguridad, facilitando la planeación de delitos de alto impacto."

La tecnología utilizada en el sistema, la infraestructura física y de comunicación, así como la ubicación de las mismas comprende la eficacia de dicho sistema en los programas tácticos y de inteligencia policial, cuyo básico se encuentra en el sistema de video vigilancia, así como la eficacia de la Seguridad Pública, por lo que tal información debe ser negada por tener el carácter de reservada, sin que con ello se contravenga el principio de máxima seguridad, en atención a la prueba de daño que enseguida se fundamenta y motiva, en términos de los artículos 73 fracciones I, IV, VI, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Así como de los artículos 125, 126 y 127 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y el artículo 109, 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica.

Con base en lo anterior el Comité de Transparencia resuelve:

Primero: En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción I y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por unanimidad de votos se aprueba la clasificación de la información, con fundamento en el artículo 73 fracción I, IV, VI y XII de la Ley de la materia.

Segundo: La presente reserva no excluye la posibilidad de que la información reservada sea proporcionada a otra autoridad previo requerimiento debidamente fundado y motivado, caso en el cual, se hará saber de la clasificación bajo la que se encuentra la información para que tomen las medidas que procedan.

Tercero: La información se clasifica por un periodo de 5 años con fundamento en el artículo 62 de la Ley en cita, contados a partir del día 30 de Marzo de 2022 concluyendo el día 30 de Marzo de 2027.

Cuarto: El director de dicha Dependencia, debe tomar las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información materia y su conservación en buen estado por un lapso de 5 (cinco) años contados a partir del presente, independientemente del tiempo que deba conservarlo por cuestiones administrativas legales.-----

16. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Gto., de la determinación de clasificación de información como Información Reservada por parte de la Dirección General de Seguridad Publica, que se desprende de la solicitud con número de folio 110197600058322, lo anterior para su aprobación.-

Tema de la solicitud:

“Quisiera me informaran con lo siguiente 1.- El número de cámaras servibles con que cuenta el municipio de Salamanca actualmente 2.- El número de policías municipales con que cuenta el ayuntamiento y de ser posible sus respectivas categorías 3.- El número de unidades vehiculares, motos, bicicletas policiales con que cuenta el municipio” (SIC)

La Dirección General de Seguridad Publica mediante oficio con número de folio DGS/DJ/0142/2022 pone a consideración del Comité lo siguiente: “En caso de trascender la información se vulnera de manera tajante al precepto legal 73 de la Ley en comentó: comprometa la seguridad y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable: pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; luego entonces podría causar que la delincuencia tenga ventaja sobre la seguridad del Municipio y de los ciudadanos, ya que se considera Reservada puesto que al hacer publica dicha información puede poner en sobre aviso a la delincuencia sobre la cantidad de elementos en patrullaje, lo cual indudablemente pone en riesgo a la ciudadanía, los cuales al darse a conocer al público en general pudieran afectar directamente a las estrategias que llevan a cabo las instituciones de seguridad pública en el combate a la delincuencia común y delincuencia organizada, lo que permitirá a los a los delinquentes efectuar acciones diversas en contra de las instituciones de seguridad pública,; lo cual indudablemente vulneraria las estrategias y políticas implementadas en materia de seguridad, facilitando la planeación de delitos de alto impacto.

Con base en lo anterior el Comité de Transparencia resuelve:

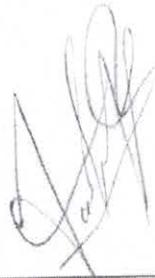
Primero: En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción I y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por unanimidad de votos se aprueba la clasificación de la información, con fundamento en el artículo 73 fracción I, IV, VI y XII de la Ley de la materia.

Segundo: La presente reserva no excluye la posibilidad de que la información reservada sea proporcionada a otra autoridad previo requerimiento debidamente fundado y motivado, caso en el cual, se hará saber de la clasificación bajo la que se encuentra la información para que tomen las medidas que procedan.

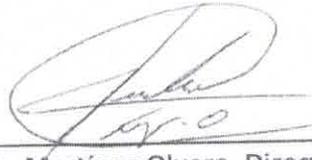
Tercero: La información se clasifica por un periodo de 5 años con fundamento en el artículo 62 de la Ley en cita, contados a partir del día 30 de Marzo de 2022 concluyendo el día 30 de Marzo de 2027.

Cuarto: El director de dicha Dependencia, debe tomar las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información materia y su conservación en buen estado por un lapso de 5 (cinco) años contados a partir del presente, independientemente del tiempo que deba conservarlo por cuestiones administrativas legales.-----

17. A las 12:30 horas del día de su inicio, la presente acta, previa lectura, resulta aprobada por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité presentes.



Licenciado. Josué Iván Pérez Arredondo, Director de Asuntos Jurídicos, como Presidente del Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato



Licenciado. Marlon Michelle Martínez Olvera, Director de Transparencia y Acceso a la Información, en su carácter de Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.



C.P. Ricardo Antonio Cabal Garza, Director de Control Patrimonial, en su carácter de Vocal del Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

LISTA DE ASISTENCIA A LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, A LAS 09:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, LOCALIZADA EN CALLE MINA #100 EDIFICIO PAOLA, 2DO PISO DESPACHO 201 ZONA CENTRO.

NOMBRE DE LOS ASISTENTES	CARGO QUE OSTENTA DENTRO DEL COMITÉ	FIRMA
Licenciado. Josué Iván Pérez Arredondo	Suplente del Presidente	
Licenciado. Marlon Michelle Martínez Olvera	Secretario	
C.P. Ricardo Antonio Cabal Garza	vocal	